

Medidas aprobadas en materia de arrendamientos y moratoria de los préstamos, contenidas en el RD-Ley 11/2020, por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Méndez Núñez 17,
3ª planta
41001 Sevilla

T: 954 222 059
F: 901 009 146
administracion@redqualitas.es

RESUMEN DEL RD-LEY 11/2020 en materia de Arrendamientos y Préstamos, afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

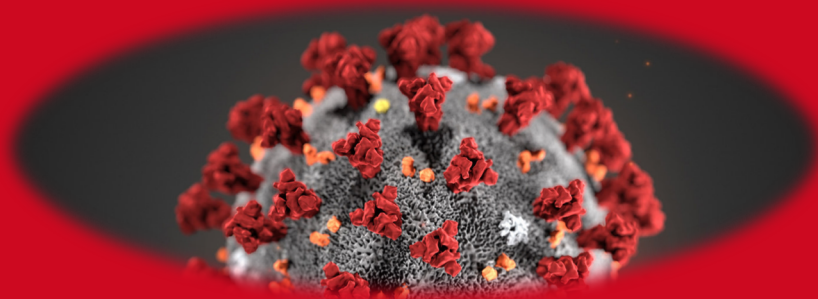
✓ MORATORIA DE ALQUILERES

Se suspenden los desahucios durante seis meses desde la entrada en vigor del Estado de Alarma.

Se implanta la renovación automática de los contratos de alquiler que venzan en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma. Esta prórroga será de seis meses y en ella se mantendrán los términos y condiciones del contrato en vigor.

Se establece una moratoria automática en el pago de su renta para aquellos arrendatarios en situación de vulnerabilidad cuyo arrendador sea un gran tenedor de vivienda, tanto público como privado, incluido el Fondo Social de Vivienda de las entidades financieras. Se entiende como tal a quien posea más de diez inmuebles.

La moratoria en el pago de la renta se prolongará mientras dure el estado de alarma o mientras persista la situación de vulnerabilidad, con un máximo de cuatro meses. Una vez superada dicha situación, el inquilino devolverá la cuota o cuotas no pagadas a lo largo de un periodo no superior a tres años, sin que pueda aplicársele ningún tipo de penalización ni intereses.



#TUSABOGADOSDECONFIANZA #APOYOEMPREENDERORES



www.redqualitas.es

RESUMEN DEL RD-LEY 11/2020 en materia de Arrendamientos y Préstamos, afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Se regula la moratoria para el caso en el que el arrendador no sea un gran tenedor de inmuebles. En estas circunstancias el inquilino, siempre que se encuentre en situación de vulnerabilidad, podrá solicitar un **aplazamiento** en el pago de su renta. El arrendador tendrá siete días para aceptarlo, proponer una alternativa o rechazarlo.

En el caso de que no haya un acuerdo, el inquilino tendrá acceso a un **programa de ayudas transitorias de financiación a coste cero** con aval del Estado. El inquilino podrá solicitar un crédito finalista, directamente pagado al arrendador, por importe de hasta seis mensualidades de la renta de alquiler, a devolver en un periodo máximo de diez años. Este crédito no tendrá interés, será concedido por las entidades de crédito y contará con el aval del Estado, a través del Instituto de Crédito Oficial.

Para personas que tengan problemas más permanentes para el pago del alquiler, se establece también un nuevo **programa de ayudas directas al alquiler sobre vivienda habitual** y que podrán ser añadidas a las citadas anteriormente. La norma incorpora un programa específico para **víctimas de violencia de género**, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables, a fin de dotarles de una solución habitacional inmediata. Se establece una ayuda de hasta 600 euros al mes, que puede elevarse en casos justificados hasta 900 euros, siempre con un límite del 100% de la renta del inmueble. Y se añaden otros 200 euros para la atención de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, con un límite del 100% de los mismos.

CUENTA CON NOSOTROS PORQUE CONTAMOS CONTIGO
#TUSASESORES #APOYOEMPREENDERORES



www.redqualitas.es



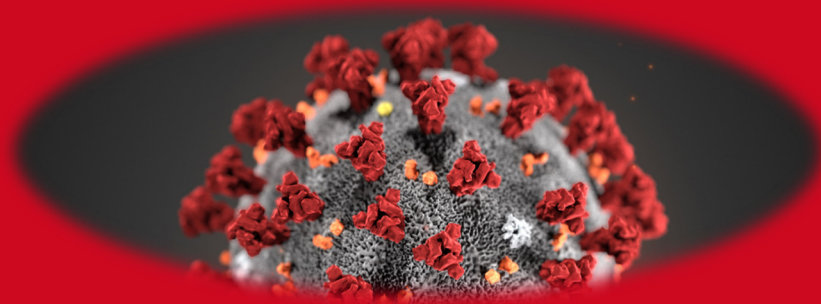
RESUMEN DEL RD-LEY 11/2020 en materia de Arrendamientos y Préstamos, afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

✓ AMPLIACIÓN MORATORIA DE PRÉSTAMOS

En materia de vivienda, se clarifican aspectos relacionados con la moratoria hipotecaria regulada en el Real Decreto-ley 8/2020, y se amplía la posibilidad de una moratoria en los créditos y préstamos no hipotecarios que mantengan las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo los créditos al consumo.

Se modifica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, respecto de la moratoria hipotecaria, y se amplía a la deuda contraída o los préstamos hipotecarios contratados sobre inmuebles afectos a la actividad económica de empresarios y profesionales, siempre que cumplan ciertas condiciones, y para quienes sean persona física, propietario y arrendador de dichas viviendas y haya dejado de percibir la renta o vaya a hacerlo en el mes siguiente a la finalización del estado de alarma.

Las cuotas suspendidas no se abonan al finalizar la suspensión, sino que todos los pagos restantes se posponen por idéntico periodo. Y se amplía el beneficio de la moratoria hipotecaria a los autónomos.



#TUSABOGADOSDECONFIANZA #APOYOEMPREENDERORES



www.redqualitas.es



www.redqualitas.es